



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Nº DE EXPEDIENTE: **1872/2021**

ASUNTO: **OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ZONA RECREATIVA DE LEKUBASO.**

TIPO DE CONTRATO: **OBRAS**

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**

1. NECESIDAD E IDONEIDAD:

La necesidad de realizar la recuperación de la zona viene dada por el estado de deterioro de todas las barandillas, cubierta del edificio, asfaltado, accesos y todo el mobiliario, según se describe en el proyecto de ejecución:

2. INDICACIONES PARA EL PLIEGO ADMINISTRATIVO:

- Objeto del contrato: Ejecución de las para la recuperación de la zona recreativa de Lekubaso.
- Código CPV: 45261000-4
- Responsable del Contrato: Coordinador del Área Técnica del Ayuntamiento de Galdakao.
- Presupuesto del contrato y partida presupuestaria: 278.158,88 euros (P.P. 06.1723.601.06).
- Procedimiento: Abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP.
- Tramitación del expediente: Ordinaria.
- Plazo para presentación de ofertas: 26 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante.
- Plazo de ejecución de las obras: 3 meses.
- Garantías:
 - Provisional: No se exige.
 - Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
 - Complementaria: No se exige.



- Existencia de lotes: No se considera adecuada la división por lotes en una obra completa. Se considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y que, al ser necesaria la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones, la buena ejecución del contrato podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
- Forma de pago: Por certificaciones mensuales según la obra ejecutada.
- Prórrogas: No.
- Condiciones para la subcontratación: Las dispuestas en los pliegos y atendiendo a las condiciones dispuestas en el art. 215 de la LCSP. En todo caso:
 - En la oferta los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.
 - Tras la adjudicación del contrato, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista.
- Unidades no mencionadas en el Pliego: Se estará a lo dispuesto en los arts. 205 y 242.2 de la LCSP. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

TOTAL = 229.883,37 € (IVA excluido)

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

229.883,37 € + 21% IVA. Total: **278.158,88** euros



PRESUPUESTO DESGLOSADO:**COSTES DIRECTOS:**

Están formados por la suma de todas las partidas del presupuesto de cada capítulo por las mediciones de cada una. Se incluyen todos los costes directos de gestión de residuos, control de calidad y seguridad y salud.

Dentro de cada precio está incluido el coste directo del personal, material, maquinaria, etc. para la ejecución de cada partida.

TOTAL COSTES DIRECTOS.....193.179,30 €

- Costes de personal : 104.316,82 euros
- Otros: 88.862,48 euros

COSTES INDIRECTOS (gastos generales).....25.113,31 €

BENEFICIO INDUSTRIAL.....11.590,76 €

IVA 48.275,51 €

COSTES SALARIALES DE PERSONAS EMPLEADAS Y SEGREGACIÓN POR GÉNERO:

No existen otros costes salariales de personas empleadas para la ejecución de la obra. El contrato completo se materializa con el pago de las partidas ejecutadas al precio de cada partida por las mediciones realizadas.

Desagregación por género y personal: en cumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP, cada empresa indicará el número de personas de cada género y categoría profesional y el convenio laboral tenido en cuenta. Como referencia para los costos directos se ha tenido el convenio de la construcción.

5. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Al objeto de garantizar la correcta ejecución e idoneidad del adjudicatario para el cumplimiento de las prestaciones del contrato, se deberá acreditar la correspondiente solvencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 a 92 de la LCSP. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica o financiera y técnica o profesional por los siguientes medios:

La **solvencia económica o financiera** se podrá acreditar mediante uno o varios de los medios establecidos en el art. 87.1. a) LCSP:

- Se entenderá acreditada mediante la presentación del Volumen anual de negocio que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

- El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Nota: por volumen anual de negocio debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

La **solvencia técnica o profesional** se podrá acreditar conforme al art. 88.3 LCSP mediante:

- La relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los últimos 5 años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución (estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras). Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.

Para las empresas de nueva creación, hay que prever lo dispuesto en el art. 88.2 LCSP.

Asimismo, las empresas licitadoras podrán acreditar la solvencia económico-financiera y técnico-profesional mediante la acreditación de todas las siguientes clasificaciones, en base al Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- GRUPO C, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA 2
- GRUPO C, SUBGRUPO 7, CATEGORÍA 1
- GRUPO C, SUBGRUPO 8, CATEGORÍA 1

Las citadas clasificaciones se consideran las correspondientes al objeto del contrato.

6. COMPROMISO DE ADSCRIPCION A LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES.

Sí se exige: Las licitadoras deberán comprometerse a adscribir un/a encargado/a-jefe/a de obra con dedicación mínima de media jornada, identificándolo y adjuntando documentación acreditativa de su titulación académica.



7. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se adjunta a la presente Memoria el Proyecto en el que se definen las características técnicas de la obra a ejecutar. El citado Proyecto podrá examinarse en el Área Técnica del Ayuntamiento de Galdakao.

Los licitadores que deseen participar en este Concurso deberán presentar, entre la documentación de la oferta técnica y dentro del plazo establecido en el Anuncio de la Convocatoria, la documentación que precise cada licitador para justificar la propuesta de los sobres B y C.

- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Sobre C).
- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA (Sobre B): se exige Memoria o Programa de trabajo.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de adjudicación elegidos en base a criterios económicos y cualitativos tienen la finalidad de la obtención de la mejor calidad-precio necesarios para responder a las necesidades del contrato.

a) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (HASTA 55 PUNTOS)

OFERTA ECONÓMICA: hasta 20 puntos

La formulación empleada ha sido elegida bajo la premisa principal de linealidad en la relación entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa.

Para determinar la puntuación de una oferta económica se procederá del siguiente modo:

- Se considerarán los importes de todas las ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica será el presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido).
- Se considerará como referencia la oferta tipo de la Administración, que será la que coincida con el presupuesto de licitación (IVA excluido).
- Se ordenarán todas las propuestas económicas admitidas, por cuantía de mayor importe (primera) a menor importe (última), excluyéndose aquellas que superen el presupuesto de licitación (siempre, excluido IVA).
- Se calculará el coeficiente de baja ofertada por cada una, de la siguiente manera:

$$BE_i = 100 * [1 - (OL_i / PL)]$$

Donde:

OL_i → oferta económica de cada licitador, excluido IVA



PL → presupuesto base TIPO de licitación del contrato, excluido IVA

BE i → baja de la oferta económica presentada por cada licitador, en %

- Una vez conocidos los coeficientes de baja, se determinarán las ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación el procedimiento fijado por el artículo 149.4 de la LCSP. Este PPAP establece un “umbral de temeridad” de un **20 %**, por lo que todas aquellas bajas inferiores a ese porcentaje sobre la baja media, se considerarán anormales o desproporcionadas (entendiendo por baja media la media aritmética de las bajas de todas las ofertas económicas admitidas).

En este punto, se dará audiencia a todo licitador que haya incurrido en baja desproporcionada para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. Una vez recibidas las justificaciones de los licitadores en baja anormal, si el Órgano de Contratación, considerando la documentación recibida y en su caso, los informes técnicos solicitados y emitidos al efecto, estimase que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de sus valores desproporcionados, las excluirá de la licitación (artículo 149.5 y 6 del LCSP).

- Tras el trámite anterior, *se identificará la oferta económica de menor importe*, de entre todas aquellas ofertas económicas que no hayan sido excluidas tras aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior.

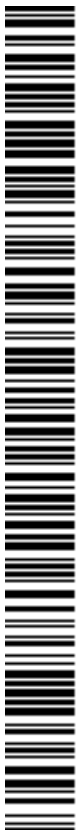
- Se procederá a la asignación de puntos del siguiente modo:

Se calculará la puntuación de cada oferta por interpolación lineal entre los 0 puntos para una oferta igual al presupuesto tipo de licitación y 20 puntos para la oferta económica de menor importe no rechazada salvo para el caso de que esta última no sea superior al 20 % de baja sobre el precio de licitación, que en ese caso, se tomará este porcentaje como la oferta económica de menor importe no rechazada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POE\ i = 20 * (BE\ i / BE\ \text{mín})$$

Donde:

- POE i → puntuación económica de la oferta presentada por cada licitador.
- BE i → baja de la oferta económica presentada por cada licitador, en %.



- BE mín → baja de la oferta económica de menor importe presentada no rechazada, en % (20%, para el caso de que la oferta más baja no sea superior al 20 % de baja sobre el precio de licitación).

Justificación de la fórmula: La fórmula propuesta y conocida como “fórmula lineal/proporcional directa corregida” viene siendo aceptada, con carácter general, tanto por el Tribunal de Cuentas y OCEX, como por los órganos consultivos en materia de contratación. Los requisitos que de manera indubitada se ha concluido que tienen que reunir estas fórmulas en la contratación es que supongan una función lineal, que garantiza la proporcionalidad en la variación “precio/baja” frente a “puntuación obtenida”, que no existan umbrales de saciedad, que no otorgue puntuación por el mero hecho de presentar oferta y que no se otorgue mayor puntuación a la “media” de las ofertas.

La fórmula propuesta da lugar a una función lineal-proporcional; no se valora la oferta por el mero hecho de presentarse y no se contemplan umbrales de saciedad, que son otras de las cuestiones que han sido rechazadas por los organismos señalados. Se propone la corrección del tramo del 20%, con el objetivo de obtener una mejor proporcionalidad que la “fórmula proporcional-lineal directa” sobre todo cuando las bajas propuestas por los licitadores son pequeñas. Aplicando la “fórmula proporcional-lineal directa” puede ocurrir que se otorgue la totalidad de los puntos de la oferta económica a una baja en % muy pequeña sobre el presupuesto base de licitación, desvirtuando la ponderación entre los criterios técnicos y el criterio precio. Por otro lado, puede también suceder, que aun no existiendo diferencias significativas en los porcentajes de baja propuestos por dos licitadores, la diferencia en los puntos asignados a cada uno sea sustancial y desproporcionada. Se estima que con el factor de corrección propuesto, la variación de las “diferencias entre bajas” se traduce en una variación constante y controlada de las “diferencias entre las puntuaciones otorgadas”.

MEDIOS TÉCNICOS: hasta 10 puntos

Se tendrá en cuenta la mayor dedicación del/a encargado/a jefe/a de obra a pie de obra, respecto al mínimo de media jornada, valorándose de la siguiente manera:

- Dos puntos por cada 10% de mayor dedicación sobre la media jornada.
- El máximo de 10 puntos se otorgará por la dedicación total (100%) del/a encargado/a jefe/a de obra a pie de obra. Para dedicaciones intermedias entre estos valores se interpolará la puntuación resultante.



Justificación de los medios técnicos: Para la correcta ejecución de la obra, además del director de obra se considera necesario que se adscriba un responsable ya que la experiencia en este tipo de obras demuestra que la presencia del/a encargado/a jefe/a a pie de obra agiliza los trabajos y tiene un efecto directo sobre el óptimo resultado de la misma. Habiendo valorado la opción de que se adscriba a jornada completa se considera que para cumplir con el mínimo de calidad y para promover la concurrencia y no limitar la participación de las empresas es suficiente con media jornada basado en experiencias previas. No obstante, se valorará positivamente a través de los criterios de adjudicación la adscripción de mayor jornada.

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: hasta 9 puntos

La valoración de las ofertas relativas al plazo de ejecución ofertado se realizará a razón de TRES PUNTOS (3) por cada semana de reducción de plazo sobre los 3 meses de plazo previstos en los pliegos.

AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA: hasta 16 puntos

La valoración de las ofertas relativas al plazo de garantía ofertado se realizará a razón de CUATRO PUNTOS (4) por cada año de garantía de más ofertado sobre el establecido en los pliegos.

La puntuación obtenida finalmente por cada licitador será de entre 0 y 55 puntos, para los criterios evaluables de forma automática.

b) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA (HASTA 45 PUNTOS)

El contenido a presentar para todos los criterios de este apartado se limitará a 10 hojas A4.

A fin de valorar el conocimiento del objeto del contrato por parte de los licitadores y de evaluar su capacidad técnica y organizativa se proponen los siguientes criterios evaluables de forma no automática.

Los licitadores deberán presentar una Memoria Técnica, con las hojas debidamente contadas y con índice. En la misma se recogerán los puntos que se valorarán, contados y el contenido de dicha memoria será suficiente para calibrar el alcance y el contenido de las obras a realizar.

Aspectos de la memoria que se valorarán en la adjudicación:

Metodología y organización de la obra: Hasta 30 puntos



Se valorará el detalle técnico y justificación de toda la organización de ejecución de cada partida de obra, indicando los caminos críticos de ejecución. Se justificarán los equipos mecánicos y humanos utilizados. También detallará la metodología y organización de los cortes en la carretera e interrupciones puntuales del tráfico. Se valorará el grado de conocimiento del proyecto, con elaboración de un estudio detallado de la ejecución de la obra y la descripción de las principales actividades a realizar, el análisis de la problemática concreta y dificultades de ejecución de las unidades de la obra, así como forma de resolverlas, y la coherencia de la memoria constructiva con el cronograma de obras.

(No se especificarán datos a incluir y valorar en el sobre C).

Obras, actuaciones adicionales sobre aspectos relacionados con la estética, la señalética y las comunicaciones y la higiene y seguridad. Hasta 15 puntos.

Las definidas anteriormente están vinculadas con el objeto del contrato. Se entiende por obras y actuaciones adicionales, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas alteren la naturaleza de dichas prestaciones y estando claramente vinculadas al objeto del contrato.

(No se especificarán datos a incluir y valorar en el sobre C)

Toda la documentación presentada deberá estar correctamente justificada.

El contenido a presentar para todos los criterios de este apartado se limitará a 10 hojas A4.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Cláusulas de tipo social:

El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo del Sector de referencia, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador.

Mediante esta condición especial de ejecución se pretende garantizar que las condiciones laborales, y especialmente salariales, de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato sean dignas.



Cláusulas de tipo medioambiental:

El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Se justifica su vinculación con el objeto del contrato, -conforme al art. 145.6.en relación con el art. 202.1 de la LCSP- , al referirse o integrar prestaciones relacionadas con el ciclo de vida del material suministrado en virtud del objeto del contrato.

10. ESTIMACIÓN EN LA REPERCUSIÓN DEL CONTRATO

En este punto se incorpora a la Memoria la valoración sobre las repercusiones económicas de este contrato, en cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se estima que el gasto corriente anual derivado de este contrato será nulo inicialmente para el Ayuntamiento de Galdakao. Los trabajos de mantenimiento pasarán a realizarse de igual manera que se han realizado hasta ahora y se preverá gasto corriente en los años que se considere actuaciones concretas.

Galdakao, a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

